

CONVOCATORIA 5-2025

7119_ LEADER. CASTILLA_LA MANCHA PEPAC 2023 - 2027

AYUDAS NA - OPERACIONES 704 CONSOLIDACIÓN DE PATRIMONIO CATALOGADO



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha

Extracto Convocatoria 5-2025 Operaciones 704 Patrimonio

Aprobada en ADAC_LEADER: 21/10/2025
Aprobada por la D.G de Desarrollo Rural: 10/12/2025
Fecha de publicación: 22/12/2025
Presentación Solicitudes:
- Fecha de inicio presentación: 23/12/2025
- Fecha fin de presentación: 23/01/2026

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Fausto González Egido Gerente	Fausto González Egido Gerente	Vicente Hita Sánchez Presidente
Fecha elaboración:	Fecha revisión:	Fecha aprobación:

INDICE.

1.	OBJETO	5
2.	REFERENCIAS	5
3.	ÁMBITO TERRITORIAL	7
4.	OPERACIONES OBJETO DE LA AYUDA	8
5.	DEFINICIONES	8
6.	BENEFICIARIOS	9
7.	REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES	9
8.	DOTACIÓN FINANCIERA	12
9.	INVERSIONES SUBVENCIONABLES	12
10.	INVERSIONES NO SUBVENCIONABLES	13
11.	CUANTÍA DE LAS AYUDAS	15
12.	INVERSIÓN MÁXIMA	15
13.	COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS	15
14.	PENALIZACIONES Y REINTEGROS	15
15.	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS	16
16.	CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN	17
17.	ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN	21
18.	SOLICITUDES DE AYUDA	21
18.1.	Modelo de solicitud de ayuda	21
18.2.	Solicitudes por beneficiario. Presentación	21
18.3.	Documentación complementaria a solicitud	21
18.4.	Plazo de presentación	23
18.5.	Acta de no inicio de la inversión	24
19.	ESTUDIO DE LA SOLICITUD DE AYUDA	24
19.1.	Revisión y análisis de documentación aportada	24
19.2.	Control administrativo a la solicitud de ayuda	25
19.3.	Admisibilidad del solicitante	25
19.4.	Admisibilidad de compromisos y obligaciones de la operación	25
19.5.	Cumplimiento de los criterios de selección.....	26
19.6.	Admisibilidad de los costes de la operación.....	26
19.7.	Verificación de la moderación de los costes propuestos	26
19.8.	Dictamen de elegibilidad.....	27
19.9.	Informe de viabilidad	27
19.10.	Informe previo de subvencionalidad.....	27
19.11.	Modificación de la solicitud	27
20.	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA	28
20.1.	Aplicación de los criterios de selección y su ponderación	28
20.2.	Notificación a interesados.....	28
20.3.	Propuesta de resolución definitiva	28
20.4.	Disponibilidad de dotación económica	29
20.5.	Resolución de la convocatoria	29
20.6.	Notificación al interesado	29

20.7.	Desistimiento	30
21.	CONTRATO DE AYUDA.....	31
21.1.	Renuncia voluntaria	31
21.2.	Modificación del contrato	31
21.3.	Fuerza mayor o circunstancias excepcionales.....	33
21.4.	Rescisión del contrato	33
22.	JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES Y SOLICITUD DE PAGO	33
22.1.	Plazo para la aplicación de fondos recibidos.....	34
22.2.	Plazo y forma de justificación	35
22.3.	Forma y requisitos para el pago de la subvención	35
22.4.	Fiscalización del pago por el RAF	36
22.5.	Certificación del gasto y pago.	37
22.6.	Constitución de garantías.....	37
22.7.	Criterios de graduación de posibles incumplimientos: Reducciones y exclusiones	37
22.8.	Actuaciones contra el fraude	38
23.	FORMA Y PLAZO DE PUBLICACIÓN SUBVENCIONES	38
24.	NORMATIVA DE APLICACIÓN SUBSIDIARIA	38
25.	PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.....	39
26.	ENTRADA EN VIGOR.....	39
27.	LOPD.....	39

1. OBJETO

El GDR_ADAC en aplicación de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo, en adelante EDLP, con el fin de garantizar los principios de publicidad y libre concurrencia en la concesión de ayudas y subvenciones, procede a elaborar la presente **convocatoria de ayudas para operaciones 704 Representantes de intereses sociales tales como organizaciones no gubernamentales, asociaciones locales o similares.**

Esta convocatoria corresponde con la línea especificada en el Anexo I del procedimiento de Gestión del GDR_ADAC: “Línea de Ayudas Proyectos promovidos por otros representantes de los intereses socioeconómicos locales entidades públicas con categoría 704, que actúen sobre elementos patrimoniales catalogados.”.

2. REFERENCIAS

- Procedimiento de Gestión del GDR_ADAC desarrollada para (UE) PEPAC 2023-2027. Intervención 7119_LEADER
- EDLP del GDR_ADAC desarrollada para (UE) PEPAC 2023-2027.
- Manual de procedimiento Dirección General de Desarrollo Rural - Servicio de Desarrollo Rural Intervención 7119_LEADER en Castilla_La Mancha, en el marco del PEPAC 2023-2027
- Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla_La Mancha y el Grupo de Desarrollo Rural ADAC, para la aplicación de la EDLP de la PEPAC 2023-2027 en Castilla_La Mancha.
- Delegación de Controles. Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se identifica al GDR_ADAC como organismo intermedio para la ejecución de su EDLP seleccionada en aplicación de la intervención LEADER en Castilla_La Mancha, en el marco del PEPAC 2023-2027 y se procede a la delegación de los controles administrativos a las solicitudes de ayuda y de pago de aquellos expedientes cuya titularidad no recaiga en el propio grupo.
- Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en Castilla_La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (PEPAC), de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. [2023/2659]
- Ley 2/2021, de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla_La Mancha, cuyo objeto es

regular y establecer principios de actuación y medidas tendentes a la consecución de un desarrollo integral del medio rural en Castilla-La Mancha.

- El Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, aprobado por Decisión de la Comisión Europea C(2022) 6017 final, de fecha 31/08/2022 (en adelante, PEPAC), incluye entre las intervenciones de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha, la 7119 Cooperación Leader como ayuda a la cooperación mediante Estrategias de Desarrollo Local Participativo preparadas y ejecutadas por los Grupos de Desarrollo Rural y que incidan especialmente en promover el empleo, el crecimiento, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales incluyendo la Bioeconomía y la silvicultura sostenible.
- Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha.
- Orden de 07/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- Decreto 108/2021, de 19 de octubre, se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la ley 2/2021.
- Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha. [2018/9229]
- El acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación concreta las distintas formas posibles de aplicar la incentivación descrita en los subapartados b), c) y d) del Artículo 22.1 de la ley 2/2021.
- Ley 6/2019, de 25 de noviembre Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha.
- El Reglamento 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados Miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo de Garantía Agrícola (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013, en su artículo 2.2 establece la aplicabilidad al FEADER de las normas del Desarrollo Local Participativo definido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante, RDC).
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión de 6 de septiembre de 2022 por



el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación. Reglamento cuyo Anexo VII se toma como referencia para establecer los tipos de operaciones en función de quién promueve los proyectos, su ámbito principal de actuación, así como la codificación que corresponda.

3. ÁMBITO TERRITORIAL

Conforme al Convenio establecido entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla_La Mancha y el GDR_ADAC, para la aplicación de la EDLP PEPAC 2023-2027 en Castilla_La Mancha **podrán optar a las ayudas aquellos beneficiarios que desarrollen su actividad en los siguientes ámbitos municipales:**

Alarilla, Aldeanueva de Guadalajara, Atanzón, Campillo de Ranas, Cañizar, Casa de Uceda, Cardoso de la Sierra (el), Casar (el), Casas de san Galindo, Caspueñas, Ciruelas, Copernal, Cubillo de Uceda (el), Espinosa de Henares, Fontanar, Fuencemillán, Fuentelahiguera de Albatages, Galápagos, Heras de Ayuso, Hita, Humanes, Humanes Razbona EATIM, Majaelrayo, Málaga del fresno, Malaguilla, Marchamalo, Matarrubia, Miralrío, Mohernando, Montarrón, Muduex, Puebla de Beleña, Quer, Robledillo de Mohernando, Taragudo, Torija, Torre del Burgo, Tortuero, Torrejón del rey, Tórtola de Henares, Trijueque, Uceda, Valdearenas, Valdeavellano, Valdeaveruelo, Valdegrudas, Valdenuño-fernández, Valdepeñas de la Sierra, Villanueva de Argecilla, Villanueva de la torre, Villaseca de Uceda, Viñuelas y Yunquera de Henares.

A efectos de la aplicación de la Ley 2/2021 de 7 de mayo de Medidas Económicas Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del medio Rural de Castilla_La Mancha el territorio se divide en:

MUNICIPIOS EN EXTREMA DESPOBLACIÓN:

Alarilla, Aldeanueva de Guadalajara, Atanzón, Campillo de Ranas, Cañizar, Casa de Uceda, Cardoso de la Sierra (el), Casas de san Galindo, Caspueñas, Ciruelas, Copernal, Cubillo de Uceda (el), Espinosa de Henares, Fuencemillán, Fuentelahiguera de Albatages, Heras de Ayuso, Hita, Humanes, Majaelrayo, Málaga del fresno, Malaguilla, Matarrubia, Miralrío, Mohernando, Montarrón, Muduex, Puebla de Beleña, Robledillo de Mohernando, Taragudo, Tortuero, Torre del Burgo Uceda, Valdearenas, Valdeavellano, Valdegrudas, Valdenuño-fernández, Valdepeñas de la Sierra, Villanueva de Argecilla, Villaseca de Uceda y Viñuelas.

MUNICIPIOS PERIURBANOS:

Casar (el), Fontanar, Galápagos, Marchamalo, Quer, Torija, Torrejón del rey, Tórtola de Henares, Trijueque, Valdeaveruelo, Villanueva de la torre y Yunquera de Henares.

4. OPERACIONES OBJETO DE LA AYUDA

Proyectos promovidos por representantes de intereses sociales tales como organizaciones no gubernamentales, asociaciones locales o similares, categoría 704 conforme a la Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (PEPAC), de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. [2023/2659]. **Siempre que se cumplan:**

- Operaciones que actúen sobre recursos catalogados de bienes de dominio público o bienes eclesiásticos.

5. DEFINICIONES

- Criterios de selección: los destinados a obtener el umbral por encima del cual los proyectos pueden optar a ayuda.
- Criterios de baremación: los que establecen la intensidad de la ayuda, bien directamente o bien mediante la aplicación de fórmula o rango sobre la puntuación obtenida mediante los criterios de selección.
- Zona intermedia agrícola: son todas las zonas clasificadas como tal según la ley 2/2021, de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha, excepto aquellas a las que sea de aplicación la disposición adicional sexta de la ley, las cuales, a los efectos de la intervención Leader 2023-2027, se considerarán como zonas en riesgo de despoblación.
- Zona intermedia diversificada y periurbana: son todas las zonas clasificadas como tales según la ley 2/2021, de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha.
- **Recursos catalogados.** En esta región son tres niveles de catalogación en materia de patrimonio cultural con la máxima categoría, bien de interés cultural, bien de interés patrimonial, elemento de interés patrimonial, y otros tres niveles de categoría inferior:

bienes distintos de los anteriores incluidos en el Inventario del Patrimonio (antigua carta arqueológica), bienes distintos de los anteriores incluidos en el Catálogo municipal de Bienes y Espacios Protegidos, y bienes distintos de los anteriores incluidos en los entornos de protección de los BIC, cada uno de ellos con un nivel gradual de protección. Las actuaciones deberán disponer de la certificación acreditativa correspondiente.

- **Bien de dominio público:** es una propiedad de la administración pública (estatal, autonómica o local) que está destinada al uso general de los ciudadanos o a la prestación de servicios públicos. Estos bienes son inalienables (no se pueden vender), imprescriptibles (no se pueden adquirir por prescripción) e inembargables (no se pueden embargar).
- **Bien eclesiástico:** es toda propiedad que pertenece a una persona jurídica pública de la Iglesia (como una diócesis, parroquia, seminario o convento). Estos bienes tienen fines eclesiásticos como el sostenimiento del clero, el culto, las obras de caridad y el apostolado, y su administración está regulada por el derecho canónico y, en su caso, por leyes civiles específicas.

6. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar subvenciones para la realización de proyectos aquellos **representantes de intereses sociales tales como organizaciones no gubernamentales, asociaciones locales o similares cuya actividad se desarrolle dentro de las operaciones objeto de ayuda y en el ámbito territorial citado.**

7. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES

Las condiciones para ser beneficiario final son:

- Estar desarrolladas dentro del ámbito de la EDLP del GDR_ADAC
- Que las inversiones no se hayan iniciado con anterioridad al acta de no inicio, a excepción de los gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de la solicitud de ayuda, en concepto de honorarios del proyectista.
- Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los

órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
- Acreditar el ejercicio legal de la actividad. Salvo empresas de nueva creación o emprendedores
- Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión y en el pago. Se podrá autorizar a la Dirección General para la obtención telemática de estos datos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso.
- No ser una empresa en crisis según la definición recogida en el punto 5.
- Cumplir la normativa pública de aplicación a la actividad.
- Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos laborales cuando así se requiera y no haber sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud.
- Cuando las inversiones consistan en construcción, rehabilitación o mejora de bienes inmuebles o de equipo, destinar, durante al menos un **período de cinco años** a contar desde la última orden de pago, tales bienes a la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la obligatoriedad de mantener el bien durante cinco años a la finalidad para la que se le concedió la ayuda y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- Conservar, durante el mismo período de tiempo señalado en la letra anterior, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos;
- No ser en el momento del pago deudor por Resolución de procedencia de reintegro;
- Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos. **En todo caso, toda ayuda que supere los 10.000 euros deberá exhibir en un lugar bien visible para el público al menos un cartel, aportado por el beneficiario, de tamaño mínimo A3, en formato duradero con base distinta a papel, o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.**
- Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter

los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza.

- Declarar de forma responsable de haber / no haber recibido otras ayudas computables.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando corresponda, conforme a lo establecido en los artículos 36, 37 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Cumplir los plazos de pago previstos en la ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad.**



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



8. DOTACIÓN FINANCIERA

La **dotación financiera prevista para la presente convocatoria será de 95.000 € euros**, imputables a UE PEPAC 2023- 2027 7119_LEADER en Castilla-La Mancha marco de asignación para operaciones GDR_ADAC.

La dotación financiera prevista en la Convocatoria podrá ser modificada por acuerdo del Grupo de Trabajo LEADER de GDR_ADAC, con carácter previo a la Resolución de las ayudas, dentro del marco establecido en la presente Convocatoria. Dicha modificación será de carácter excepcional y, el crédito presupuestario podrá incrementarse en las siguientes condiciones: Los créditos a los que resulta imputable esa cuantía adicional no están disponibles en el momento de la convocatoria, pero se prevé su disponibilidad en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por:

1. Haber resuelto, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto.
2. Haberse incrementado el importe de crédito presupuestario disponible como consecuencia de una reasignación de importes liberados por la aplicación de la senda financiera.

La disponibilidad de esa cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas: certificado del RAF en el caso 1, resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural en el caso 2 y, en todo caso serán de un máximo de 150.000 euros.

9. INVERSIONES SUBVENCIONABLES.

Las inversiones soportadas por los proyectos que participen en la presente convocatoria serán aquellas que se lleven a cabo en los siguientes ámbitos:

- Acciones de conservación, recuperación, rehabilitación o mejora del patrimonio material rural de bienes de dominio público o bienes eclesiásticos o religiosos.

Trabajar con actuaciones que conserven y mejoren el atractivo del medio rural contribuirá a frenar su descapitalización humana. Por otro lado, un medio rural vivo requiere un conjunto de actuaciones que persigan frenar su deterioro. El mantenimiento y rehabilitación del patrimonio cultural de las poblaciones rurales de Castilla-La Mancha mejorará el atractivo y la calidad de vida de sus habitantes y servirá para frenar los procesos de declive a los que se enfrentan muchos de los municipios de nuestra región a causa de falta de población residente.

Costes elegibles

Las inversiones asociadas con el mantenimiento, restauración y/o conservación de un bien patrimonial singular y material del medio rural:

- Labores realizadas a pequeña escala sobre edificaciones o de elementos arquitectónicos o estructurales.

Condiciones de elegibilidad

Las actuaciones de conservación de bienes inmuebles irán destinadas a bienes catalogados. En esta región son tres niveles de catalogación en materia de patrimonio cultural con la máxima categoría, **bien de interés cultural, bien de interés patrimonial, elemento de interés patrimonial**, y otros tres niveles de categoría inferior: **bienes distintos de los anteriores incluidos en el Inventario del Patrimonio (antigua carta arqueológica), bienes distintos de los anteriores incluidos en el Catálogo municipal de Bienes y Espacios Protegidos, y bienes distintos de los anteriores incluidos en los entornos de protección de los BIC**, cada uno de ellos con un nivel gradual de protección. Las actuaciones deberán disponer de la certificación acreditativa correspondiente.

10. INVERSIONES NO SUBVENCIONABLES

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Intereses de deuda, recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- Tasas, comisiones e impuestos a excepción del IVA no recuperable. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable deberá presentarse certificado de exención del mismo.
- Gastos financieros o de garantía bancaria.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- Inversiones sobre bienes inmuebles que no estén inscritos en un registro oficial. El Registro oficial por antonomasia es el de la propiedad.
- Inversiones que se limiten a sustituir un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras existentes, o parte de las mismas, por un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras nuevas y modernas, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del nuevo

edificio, instalación o pequeña infraestructura.

- h) Gastos de reparación o mantenimiento.
- i) Gastos anteriores al acta de no inicio. No obstante, se considerarán como subvencionables aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de la solicitud de ayuda, en concepto de honorarios del proyectista, a pesar de que estos últimos se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda o del acta de no inicio. (límite honoración 10% inversión)
- j) Contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
- k) Inversiones o gastos para mejora de explotaciones agrarias realizados por empresas de servicios agrícolas, si el titular cuenta con explotación agraria y, en el caso de personas jurídicas, si alguna de las personas asociadas cuenta con explotación agraria. En lo que respecta tanto a la maquinaria agrícola como a otras inversiones para mejora de explotaciones agrarias, se prestará especial atención para garantizar que no se auxilien mediante Leader inversiones que corresponderían a la intervención de mejora de explotaciones agrarias.
- l) Los proyectos fragmentados o en fases que no pueden funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.
- m) Arrendamiento financiero.
- n) Adquisición de bienes de equipo de segunda mano: no es subvencionable en ningún caso.
- o) Los susceptibles de ser subvencionados a través de otras intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC.
- p) Regalos y atenciones protocolarias o de representación, etc. que puedan ofrecerse en certámenes, eventos u otro tipo de actos.
- q) Comidas, excepto las contempladas como gasto cubierto por una dieta y los “cafés de trabajo” con los límites establecidos.
- r) Las realizadas por Comunidades de Bienes
- s) Aquellas inversiones o gastos por un importe unitario inferior a 600 €
- t) Las planteadas por empresas o empresarios del ámbito del Turismo Rural, Ocio, Hostelería y Restauración.
- u) Aquellas inversiones cuya viabilidad técnica no esté justificada en relación con la industria / explotación y los procesos productivos disponibles
- v) Las inversiones ejecutadas por proveedores vinculados con el beneficiario de la ayuda en los términos establecidos en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- w) Aquellas acciones o inversiones sobre patrimonio inmaterial, acciones de conservación sobre bienes no catalogados, catalogados privados o acciones de conservación y mantenimiento de bienes pertenecientes al medio natural.

11. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe de ayuda a conceder con **cargo a la presente convocatoria se limitará a un máximo de hasta el 80% de la inversión subvencionable reconocida por el GDR con un límite de 40.000€ de presupuesto solicitado en el expediente.**

La ayuda adoptará la forma de subvención por medio del reembolso de los costes subvencionables que se hayan efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados conforme a los criterios establecidos de moderación de costes. La valoración de los proyectos se realizará de acuerdo con los criterios de selección y baremación establecidos en la presente convocatoria.

12. INVERSIÓN MÁXIMA

La **inversión máxima** de los proyectos que se podrán presentar a la presente convocatoria será de **40.000 euros máximo**. En el caso de solicitar dentro de esta cantidad el abono del IVA correspondiente deberá aportarse el correspondiente certificado de su elegibilidad.

13. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

- Las operaciones que reciban ayudas reguladas en la presente orden no podrán financiarse con otras ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, excepto si la ayuda complementaria se destina exclusivamente a sufragar los gastos financieros correspondientes a un préstamo del que se beneficie la operación.

14. PENALIZACIONES Y REINTEGROS

- A las ayudas reguladas en este procedimiento les serán de aplicación las penalizaciones y reintegros contenidos en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en

España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

- Corresponderá iniciar el procedimiento de reintegro a la Consejería y tendrá la obligación de reintegrar la persona beneficiaria de la ayuda.
- Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, cuando los hechos pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se iniciará el correspondiente procedimiento sancionador, según lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS

Las operaciones contempladas en la presente convocatoria se resolverán, dentro de las disponibilidades presupuestarias estipuladas, mediante un **procedimiento de concurrencia competitiva**, según se recoge en el Capítulo III del Título I del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, modificado por el Decreto 49/2018, al objeto de seleccionar los mejores proyectos.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la dotación financiera de la convocatoria. Salvo que se adopten los acuerdos por el Grupo de Trabajo LEADER, según lo previsto en el apartado 8 de la presente Convocatoria.

La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad. El Grupo de Trabajo LEADER de ADAC aplicará a las solicitudes que hayan obtenido informe de subvencionalidad favorable por parte de la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, el Baremo General de evaluación de proyectos, recogido en la presente convocatoria, emitiendo un juicio motivado que determine para cada expediente el importe total de inversión subvencionable y la cuantía y porcentajes de ayuda.

Desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente se podrán, si el Grupo de Trabajo LEADER así lo acuerda y siempre de manera posterior a dicho acuerdo, presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse la visita de comprobación de no inicio de los trabajos y levantarse el acta correspondiente de no inicio. Las referidas actas y visitas no generarán expectativas legítimas de concesión de subvención de manera que no condicionarán el sentido de la resolución de la solicitud de ayuda. Dichas solicitudes serán resueltas en la siguiente convocatoria previa ratificación de la misma por parte del solicitante dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en dicha convocatoria.



16. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN

CRITERIOS DE OPERACIONES (II) - RELATIVOS BENEFICIARIO / ACTIVIDAD / PROYECTO / MUNICIPIO

		Selección	Baremación
Máximo acumulable en los bloques		100	100
Mínimo en los bloques		25	25
Tipología de beneficiario (20 puntos máximo)	INSTITUCIÓN RELIGIOSA	20	20
	ASOCIACIÓN, FUNDACIÓN, FEDERACIÓN > 50 ASOCIADOS	20	20
	ASOCIACIÓN, FUNDACIÓN, FEDERACIÓN ≤ 50 ASOCIADOS	0	0
	OTROS	0	0
Colectivo al que va dirigido... (10 puntos máximo)	MUJERES ⁽¹⁾	10	10
	JÓVENES HASTA 40 AÑOS	10	10
	PERSONAS CON DISCAPACIDAD 33% O SUPERIOR	10	10
	POBLACIÓN EN GENERAL	5	5
Ámbito del proyecto (15 puntos máximo)	COMARCAL	15	15
	SUPRAMUNICIPAL	12	12
	MUNICIPAL	10	10
Municipio en el que radica la inversión (25 Puntos máximo)	MUNICIPIO CON RED NATURA / ESPACIOS PROTEGIDOS ⁽²⁾	5	5
	MUNICIPIO SIN RED NATURA / ESPACIOS PROTEGIDOS ⁽²⁾	0	0
	MUNICIPIO CON ESPECIAL PROTECCIÓN PATRIMONIAL ⁽³⁾	5	5
	MUNICIPIO SIN ESPECIAL PROTECCIÓN PATRIMONIAL ⁽³⁾	0	0
	MUNICIPIO CON POBLACIÓN ≤ 1.000 HABITANTES ⁽⁴⁾	15	15
	MUNICIPIO CON POBLACIÓN >1.000 y <5.000 HABITANTES ⁽⁴⁾	12	12
ADECUACIÓN A LA EDLP (30 puntos máximo)	MUNICIPIO CON POBLACIÓN ≥ 5.000 HABITANTES ⁽⁴⁾	10	10
	SERVICIOS ASISTENCIALES, DE PROXIMIDAD Y/O ATENCIÓN A LA INFANCIA	30	30
	SERVICIOS LÚDICOS Y/O CULTURALES	30	30
	INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS	30	30
	CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO	30	30
	INVERSIONES EN MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA O AGUA	30	30
	USO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y/O MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE GEI	30	30
	SEÑALIZACIÓN E INTERPRETACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS	30	30
	OTROS SERVICIOS O INFRAESTRUCTURAS CONTEMPLADOS EN LA EDLP	10	10
	OTROS SERVICIOS O INFRAESTRUCTURAS NO CONTEMPLADOS EN LA EDLP	0	0

(1) En aplicación del artículo 11 de la ley 6/2019 del Estatuto de las mujeres rurales de Castilla-La Mancha se priorizarán, al menos, las solicitudes en las cuales la representación de mujeres sea relevante, así como los proyectos que contraten y promocionen profesionalmente a mujeres en las empresas de ámbito rural. Se puntuará si:

(1) PRIORIZACIÓN POR EL EMMRR		
Forma jurídica licitante		Prioriza el EMMRR
PERSONA FÍSICA	HOMBRE	NO
	MUJER	SÍ
TITULARIDAD COMPARTIDA		SÍ
COOPERATIVA	Con Plan de Igualdad	SÍ
	% mujeres en Consejo rector >= % mujeres en base social	SÍ
	Caso distinto a los anteriores	NO
ENTIDAD NO COOPERATIVA	Si hay participaciones sociales, están al 50% o más en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son el 50% o más de la base social	SÍ
	Si hay participaciones sociales, están en <50% en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son menos del 50% de la base social	NO

CONTRATACIÓN / PROMOCIÓN		
CONTRATACIÓN DE MUJERES	Contratación de, al menos una trabajadora, en puesto de trabajo indefinido a jornada completa	SÍ
PROMOCIÓN PROFESIONAL DE MUJERES	Compromiso de promoción de, al menos una trabajadora, en puesto de trabajo indefinido a jornada completa	SÍ

- (2) Espacios Red Natura o declarados protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/1999 de, 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.
 (3) Catalogación patrimonial de Castilla-La Mancha.
 (4) Art 34 Orden 51/2023, estimado según INE del año anterior a la publicación de la convocatoria. Actualmente el territorio de ADAC integra el municipio de El Casar con más de 10.000 habitantes.

CRITERIOS DE OPERACIONES (IV) - RELATIVOS AL NÚMERO DE HABITANTES

		Ptos Selección final
10.000 habitantes ≤ / >	MUNICIPIO ≤ 10.000 hab. ⁽⁵⁾ (SUMA PUNTOS SELECCIÓN CRITERIOS I, II y III)	X2
	MUNICIPIO > 10.000 hab. ⁽⁵⁾ (SUMA PUNTOS SELECCIÓN CRITERIOS I, II y III)	X1

- (5) Art 34 Orden 51/2023, estimado según INE del año anterior a la publicación de la convocatoria. Actualmente el territorio de ADAC integra el municipio de El Casar con más de 10.000 habitantes.

RANGOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN

	Selección	Baremación
Puntuación máxima de selección	100	100
Puntuación mínima exigida en la selección para ponderar ⁽⁶⁾	60	
Puntuación mínima de selección	25	

- (6) Aquellos proyectos que no puntúen un mínimo de 60 puntos de selección no serán considerados.

BAREMACIÓN

De 0 a 60 puntos	Proyecto no seleccionado
De 61 a 70 puntos	75%
De 71 a 79 puntos	77%
Superior a 80	80%

El GDR desarrolla el acuerdo de Consejo de Gobierno sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 apartado c) de la ley 2/2021, de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha, donde se aplica un incremento porcentual a los proyectos de zonas en extrema despoblación, según:

Acuerdo de Consejo de Gobierno sobre Ley 2/2021	% Baremación Final
Municipio extrema despoblación \geq 2.000 habitantes	% Baremación tabla + (% Baremo según tabla * 30%)
Municipio extrema despoblación $<$ 2.000 habitantes	% Baremación tabla + (% Baremo según tabla * 40%)
Municipios periurbanos	% Baremación tabla

Porcentaje máximo de baremación establecido en convocatoria 80%

CRITERIOS DE DESEMPATE ENTRE PROYECTOS CON MISMA PUNTUACIÓN DE SELECCIÓN

Para los proyectos que presenten solicitud a las convocatorias de ADAC y empaten en las puntuaciones de selección los criterios de desempate que se aplicarán según el orden establecido son:

1. Población. Se seleccionará el proyecto a realizar en el municipio con menor población INE, estimado según INE del año anterior a la publicación de la convocatoria (Art 34 Orden 51/2023)
2. Proyecto con mayor inversión.
3. Proyecto realizado sobre espacio público.

ACREDITACIÓN CRITERIOS DE OPERACIONES (II) - RELATIVOS BENEFICIARIO / ACTIVIDAD / PROYECTO / MUNICIPIO

		FORMA DE ACREDITAR
Tipología de beneficiario (10 puntos máximo)	INSTITUCIÓN RELIGIOSA ASOCIACIÓN, FUNDACIÓN, FEDERACIÓN > 50 ASOCIADOS ASOCIACIÓN, FUNDACIÓN, FEDERACIÓN ≤ 50 ASOCIADOS OTROS	Documentación de identificación fiscal. Estatutos de la entidad. Certificado del secretario con el número de asociados.
Colectivo al que va dirigido... (10 puntos máximo)	MUJERES ⁽¹⁾ JÓVENES HASTA 40 AÑOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 33% O SUPERIOR POBLACIÓN EN GENERAL	Se acreditará mediante la memoria descriptiva de solicitud y con la Resolución de Grado de discapacidad de la Consejería de Bienestar social
Ámbito del proyecto (15 puntos máximo)	COMARCAL SUPRAMUNICIPAL MUNICIPAL	Se acreditará mediante la memoria descriptiva de solicitud
Municipio en el que radica la inversión (15 Puntos máximo)	MUNICIPIO CON RED NATURA / ESPACIOS PROTEGIDOS ⁽²⁾	Red Natura y espacios protegidos CLM / Anexos Ley 5/2017
	MUNICIPIO SIN RED NATURA / ESPACIOS PROTEGIDOS ⁽²⁾	
	MUNICIPIO CON ESPECIAL PROTECCIÓN PATRIMONIAL ⁽³⁾	Catalogación patrimonial de Castilla-La Mancha
	MUNICIPIO SIN ESPECIAL PROTECCIÓN PATRIMONIAL ⁽³⁾	
	MUNICIPIO CON POBLACIÓN ≤ 1.000 HABITANTES ⁽⁴⁾	Población según convenio ADAC GDR con Dirección General
MUNICIPIO CON POBLACIÓN >1.000 y <5.000 HABITANTES ⁽⁴⁾		
MUNICIPIO CON POBLACIÓN ≥ 5.000 HABITANTES ⁽⁴⁾		
ADECUACIÓN A LA EDLP (30 puntos máximo)	SERVICIOS ASISTENCIALES, DE PROXIMIDAD Y/O ATENCIÓN A LA INFANCIA SERVICIOS LÚDICOS Y/O CULTURALES INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO INVERSIONES EN MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA O AGUA USO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y/O MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE GEI SEÑALIZACIÓN E INTERPRETACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS OTROS SERVICIOS O INFRAESTRUCTURAS CONTEMPLADOS EN LA EDLP OTROS SERVICIOS O INFRAESTRUCTURAS NO CONTEMPLADOS EN LA EDLP	Se acreditará mediante la memoria descriptiva de solicitud

17. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Gestión de ADAC el Grupo de Trabajo LEADER es el órgano de instrucción y resolución del procedimiento de tramitación de las ayudas LEADER. En dicho procedimiento de instrucción y resolución corresponde la capacidad ejecutiva al presidente de ADAC. Durante el desarrollo del procedimiento de instrucción participan el equipo técnico de ADAC y el responsable administrativo financiero (RAF), con las funciones asignadas en la normativa de aplicación.

18. SOLICITUDES DE AYUDA.

Las subvenciones **se tramitarán por el procedimiento de concurrencia competitiva** y, de acuerdo con lo establecido en la EDLP del GDR_ADAC desarrollada para (UE) PEPAC 2023-2027. Toda Convocatoria de ayudas, previa aprobación por la Dirección General de Desarrollo Rural, se publicará en el portal Web de ADAC y se difundirá por el GDR

18.1. Modelo de solicitud de ayuda

El modelo de solicitud de ayuda y documentación complementaria se encuentra disponible como descargable en la página web de <https://adac.es/> Cada proyecto de inversión se presentará en una solicitud de ayuda individualizada.

18.2. Solicitudes por beneficiario. Presentación

Se admitirá la presentación de **UNA ÚNICA SOLICITUD** por beneficiario.

La solicitud de ayuda debidamente cumplimentada en todos sus apartados se presentará por sede electrónica (<https://adac.sedipualba.es/>) acompañadas por la documentación complementaria que exigida. Deberá estar debidamente cumplimentada en todos sus términos y firmada por quien corresponda y posea los poderes y capacidad suficiente.

18.3. Documentación complementaria a solicitud

- A. Acreditación de la personalidad jurídica: Si el/la solicitante es una persona física, la fotocopia del NIF, y en el caso que sea una persona jurídica, la fotocopia del NIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica y documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica, junto con copia de su NIF. En el caso de asociaciones/fundaciones también se deberá presentar la documentación acreditativa a su constitución (acta constitución, estatutos vigentes debidamente

- diligenciados, certificado inscripción en el registro de asociaciones y certificado del secretario con el número de socios),
- B. Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas para la financiación del proyecto. (Anexo 44)
- C. Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación en el caso de que conste su oposición expresa a que por parte de la Dirección general competente en Desarrollo Rural se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:
- a. Las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la seguridad social y del reintegro de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b. Las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de reintegro de subvenciones con la Administración regional.
- D. Acreditación de la propiedad o capacidad legal del uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración mínima de 5 años posteriores al último pago de la ayuda.
- E. Los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, y/o en la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.
- F. Suscripción y firma de los siguientes compromisos (modelos normalizados):
- Compromiso de creación o consolidación de empleo.
 - Compromiso de respetar el destino de la inversión durante al menos 5 años posteriores al último pago de la ayuda.
 - Cuando proceda, Compromiso responsable expreso de autoconsumo.
 - Compromiso de poner a disposición del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto durante el periodo de compromisos.
 - Compromiso de aportar cualesquiera otros documentos que el Grupo estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente Resolución.
 - Compromiso de cumplir con la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Compromiso de respetar la Red de Áreas Protegidas.
 - Peso muerto.
 - Cláusula de protección de datos.
 - Compromiso de cumplir la ley de morosidad

- G. Memoria de la actuación detallada prevista en el proyecto, de acuerdo con el modelo normalizado. (Modelo ADAC. Anexo 2)
- H. Presupuestos técnicos detallados o facturas proforma de la inversión por conceptos. Para el cumplimiento de la moderación de coste se podrán presentar tres presupuestos detallados o memoria técnica desglosada o proyecto realizado por un técnico cualificado donde indique de forma explícita qué inversión elegible se pretende desarrollar y cuyos precios sean iguales o inferiores a las bases de precios consideradas de referencia.
- Los presupuestos presentados o facturas proformas deberán contener:
- Las ofertas deberán ser comparables y deberán estar fechadas.
 - No se apreciarán signos de copia o falsedad.
 - Las ofertas deberán estar suficientemente detalladas: descripción de las operaciones a llevar a cabo, indicación del precio unitario y precio total.
 - No indicio de proveedores no reales e independientes.
- I. Para que el IVA sea subvencionable, el beneficiario se deberá encontrar en la situación de exento o no sujeto a tributación por el IVA y se considerará también como gasto el importe correspondiente a dicho impuesto. El beneficiario lo deberá acreditar mediante la presentación del Certificado de Situación Censal.
- J. Consulta sobre la necesidad de Evaluación de Impacto Ambiental, cuando proceda (modelo normalizado).
- K. Proyecto técnico, si procede: Se debería presentar la siguiente documentación del proyecto, siempre que se disponga de la misma:
- Proyecto de instalación de actividad. Si por el tipo de proyecto a ejecutar no fuera necesaria la presentación de proyecto, se presentará en todo caso una memoria técnica detallada por conceptos y unidades de obra.
 - Los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate.
- L. Los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate.
- M. Ficha de tercero (número de cuenta IBAN)
- N. En caso de actuaciones sobre bienes y recursos catalogados se presentará la certificación acreditativa correspondiente.

18.4. Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda con cargo a la presente Convocatoria estará de acuerdo con los plazos previstos en el Manual y será **de 30 DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente de publicación de la convocatoria en la página web de ADAC.

18.5. Acta de no inicio de la inversión

De acuerdo con lo previsto en el Manual de Procedimiento y en el Procedimiento de Gestión del Grupo, una vez presentada la solicitud de ayuda, si ésta dispone de la documentación mínima necesaria para su tramitación y previo a la realización del acta de control administrativo a la solicitud de ayuda, el gerente o el técnico del Grupo levantará el acta de no inicio de la inversión (modelo normalizado) ante la presencia de la persona titular del expediente y en visita realizada al lugar de la futura inversión en el caso de actuaciones ligadas al terreno (inversiones no móviles, infraestructuras, etc...), dejando constancia del no inicio de las inversiones auxiliares.

Para realizar el acta de no inicio será imprescindible haber aportado una memoria con la información necesaria para que queden bien definidas las inversiones que se pretenden realizar y los presupuestos para poder cumplimentar correctamente el acta

El acta de no inicio tiene la consideración de un documento preceptivo, realizándose por duplicado, entregándose una copia al solicitante y otra que se adjuntará al resto de la documentación del expediente. El Grupo informará al titular del expediente que el levantamiento del acta no supone ningún compromiso de concesión de la ayuda. El acta de no-inicio se acompañará de un reportaje fotográfico acreditativo de la situación de la inversión, realizado in situ por el equipo técnico de ADAC.

19. ESTUDIO DE LA SOLICITUD DE AYUDA

19.1. Revisión y análisis de documentación aportada

El Equipo Técnico del GDR, analizará la solicitud y la documentación requerida para comprobar si contiene la información necesaria y se adecua a la naturaleza de las medidas a cuyas ayudas pretendan acogerse. Si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al beneficiario, dándole un plazo de 10 días para completar o acreditar las exigencias requeridas. En la comunicación se advertirá al solicitante que la falta de subsanación o aportación de la documentación en el plazo establecido se entenderá como desistimiento de su solicitud. A este respecto, el GDR emitirá resolución de archivo del expediente, según modelo normalizado. Esta resolución supondrá que ante una nueva solicitud en la medida LEADER, el Grupo no levantará acta de no-inicio de inversiones hasta pasado un plazo de 3 meses desde la fecha efectiva de la notificación de la resolución.

19.2. Control administrativo a la solicitud de ayuda

El equipo técnico de ADAC realizará el control administrativo del expediente en los términos previstos en el manual de procedimiento en vigor. El control administrativo tendrá como finalidad la comprobación de los siguientes aspectos:

- a. La admisibilidad del beneficiario/a.
- b. Los criterios de admisibilidad, los compromisos y otras obligaciones que ha de cumplir la operación por la que se solicita la ayuda.
- c. El cumplimiento de los criterios de selección.
- d. La admisibilidad de los costes de la operación.
- e. Verificación de la moderación de los costes propuestos, que se evaluarán mediante un sistema adecuado de evaluación, como los costes de referencia, la comparación de ofertas diferentes o un comité de evaluación.

El resultado de los controles administrativos sobre las solicitudes de ayuda se reflejará en el acta correspondiente.

19.3. Admisibilidad del solicitante

Se comprobará que el/la solicitante reúne las condiciones requeridas para la asignación de la ayuda. Los controles a realizar para verificar la admisibilidad del/de la solicitante incluirán forma jurídica, régimen de propiedad, edad, capacitación profesional, formación, necesidad de la ayuda (peso muerto), declaración de otras ayudas, declaración sobre el mantenimiento de los compromisos y las obligaciones, localización, certificados, ausencia de limitaciones sectoriales e incidencias específicas, dimensión empresarial, estar al corriente con la hacienda estatal y autonómica y la Seguridad Social, conflicto de intereses, etc. Así mismo, desde la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, se realizará consulta a las bases de datos de pagos indebidos y sanciones del Organismo Pagador (SIGCA: Genérico / Compensaciones / Consulta de deudores) que servirá para informar sobre si el solicitante figura como deudor con el Organismo Pagador en el momento del realizar el control. La declaración de inhabilitación del/de la solicitante para obtener subvenciones de Administraciones Públicas será condición suficiente para descartar la solicitud de ayuda.

19.4. Admisibilidad de compromisos y obligaciones de la operación

Se comprobará que la operación objeto de ayuda reúne las condiciones requeridas para la asignación de la misma (no son condiciones artificiales).

19.5. Cumplimiento de los criterios de selección

Los controles administrativos incluirán la evaluación de las solicitudes en función de los criterios de selección.

19.6. Admisibilidad de los costes de la operación

Se comprobará que los distintos conceptos o partidas indicados en la solicitud de ayuda son subvencionables, cumplen lo establecido en el PEPAC y en la normativa sobre subvencionalidad de los gastos.

19.7. Verificación de la moderación de los costes propuestos

Todos los costes del proyecto se analizarán mediante un sistema de evaluación adecuado como los costes de referencia, manteniendo una actualización periódica de sus bases de datos o, la comparación de, al menos, tres ofertas diferentes. En las ofertas, se comprobará que cumplan las especificaciones contempladas en la estrategia sobre moderación de costes en el Organismo Pagador de Castilla_La Mancha, esto es:

- Que las ofertas son comparables en conceptos y los productos y/o servicios ofertados son homogéneos en características, capacidades y funcionalidades.
- Que las ofertas presentadas son auténticas y no de simple complacencia o ficticias (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal, etc.), de proveedores reales e independientes y que no exista vinculación entre ellos ni con el promotor.
- Que las ofertas están suficientemente detalladas, ofrecen el necesario desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que componen el producto y/o servicio ofertado.
- Que las ofertas o facturas proforma cumplen los siguientes requisitos mínimos:
 - o Identificación clara de que el documento es una oferta o factura proforma.
 - o Identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc...), fechada, firmada o, en su defecto, selladas por la empresa proveedora.

Con carácter general la oferta elegida será la más ventajosa económicamente. En el caso de que no sea así, se deberá presentar una memoria técnica justificativa de tal elección y el Grupo deberá autorizar mediante informe del Gerente la conformidad ante esa elección.

19.8. Dictamen de elegibilidad

Realizados los pasos anteriores ADAC emitirá un dictamen de elegibilidad consistente en comprobar la adecuación del proyecto con la estrategia, garantizando la consecución de sus objetivos.

19.9. Informe de viabilidad

Una vez se haya levantado el Acta de no inicio y se haya comprobado por parte del responsable del control administrativo a la solicitud de ayuda que se ha presentado la documentación preceptiva, la admisibilidad del/de la beneficiario/a, los criterios de admisibilidad de la operación, los criterios de selección y la admisibilidad y moderación de costes, el Grupo elaborará el Informe de viabilidad del expediente.

En dicho informe se contemplará el dictamen de elegibilidad de la operación, la viabilidad económica del proyecto, ausencia del efecto de peso muerto de la subvención (entendiendo como tal la situación en la que un proyecto subvencionado se habría llevado a cabo, total o parcialmente, sin dicha subvención), los criterios de selección de operaciones y ponderación y la cuantía de la ayuda conforme se haya establecido en el procedimiento de gestión.

19.10. Informe previo de subvencionalidad

Todos los proyectos tramitados bajo la presente Convocatoria que superen la preevaluación se someterán al trámite de informe previo de subvencionalidad. El plazo para la emisión del informe será de dos meses. El silencio administrativo tiene carácter negativo. Para el computo del plazo se descontarán los días en los que el Grupo haya sido requerido para el aporte de la información o documentación adicional. El informe tiene carácter vinculante, por lo que, si resulta desfavorable, o favorable con determinadas condiciones, el Grupo de Desarrollo Rural deberá sujetar su propuesta de resolución a lo establecido en el informe.

19.11. Modificación de la solicitud

La solicitud podrá modificarse en cualquier momento en los casos de errores obvios reconocidos por la autoridad competente, siempre que el beneficiario haya actuado de buena fe. Solamente se podrá reconocer errores manifiestos cuando puedan detectarse directamente en un control administrativo de la información que figure en los documentos contemplados en la solicitud.

20. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA

La ayuda se adjudicará, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

20.1. Aplicación de los criterios de selección y su ponderación

Una vez recibidas todas las solicitudes se aplicarán los criterios de selección y su ponderación establecido el punto 16 y se elaborará la lista priorizada de proyectos de mayor a menor, así como la lista de aquellos que no hayan superado el umbral mínimo, garantizando la trazabilidad de la decisión adoptada. La gerencia del GDR, como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

20.2. Notificación a interesados

Formulada la propuesta de resolución está deberá notificarse a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

20.3. Propuesta de resolución definitiva

Examinadas las alegaciones, en su caso, la gerencia formulará la propuesta de Resolución Definitiva, que deberá contener la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva contendrá también el listado de expedientes que, aun cumpliendo los requisitos, no alcanzaron el umbral de acceso a la ayuda fijada tras el proceso de concurrencia competitiva. Las solicitudes que cumplen los requisitos para acceder a la ayuda pero que no han sido estimadas por haberse rebasado la cuantía máxima del crédito fijada en la convocatoria pasarán a formar una “bolsa de reserva de proyectos” constituida por una relación ordenada de solicitudes con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de selección. Estas solicitudes se resolverán desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, El Grupo de Trabajo LEADER de ADAC podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunos beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Dicha resolución favorable revocaría la resolución desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria previa (lo que deberá indicarse en el encabezado de la misma).

20.4. Disponibilidad de dotación económica

Antes de resolver, el RAF comprobará la disponibilidad de dotación económica para atender la ayuda propuesta por la gerencia.

20.5. Resolución de la convocatoria

El Grupo de Trabajo LEADER de ADAC resolverá la convocatoria, en un plazo máximo de 6 meses, a la vista de la propuesta emitida por la gerencia, el informe de viabilidad, el dictamen de elegibilidad, el informe de subvencionalidad emitido por los servicios de la Delegaciones Provinciales y el informe de disponibilidad de dotación económica emitido por el RAF y teniendo en cuenta el PEPAC 23-27, el procedimiento de gestión y la normativa de aplicación. La concesión o denegación de la ayuda constará en el acta del Grupo de Trabajo LEADER correspondiente. En los casos en que se considere necesario, justificado debidamente por la tramitación de permisos, licencias, autorizaciones o por el sometimiento a procesos de consulta o evaluación ambiental, El Grupo de Trabajo LEADER de ADAC podrá ampliar de forma motivada el plazo de resolución.

20.6. Notificación al interesado

La resolución se notificará al interesado se remitirá por cualquiera de los medios establecidos en la legislación vigente. Dicha notificación contendrá las siguientes cuestiones que están incluidas en la Resolución:

Aprobatoria

- La finalidad para la que se aprueba.
- El presupuesto de la inversión.
- La tabla de baremación.
- El porcentaje de gasto subvencionable y la cuantía máxima concedida.
- La procedencia de la financiación.
- La indicación de que deberá aceptarla expresamente en un máximo de 15 días desde su recepción, si no se aceptara se procedería a la resolución de archivo.
- La posibilidad de interponer contra la Resolución un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

Denegatoria

- Referencia de la inversión.
- El motivo por el que se ha adoptado tal decisión.

- La posibilidad de interponer contra la Resolución un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

La no aceptación de la ayuda, por escrito y en el plazo concedido, supondrá proceder a la finalización del expediente, mediante resolución de archivo y notificando al interesado dicha resolución.

20.7. Desistimiento

En cualquier momento de la tramitación de su solicitud, y hasta la notificación de la Resolución, el promotor podrá desistir de su solicitud de ayuda, lo que comunicará por escrito al Grupo mediante modelo normalizado. Éste procederá a la finalización del expediente, mediante la resolución de archivo correspondiente.

21. CONTRATO DE AYUDA

Una vez que el interesado haya comunicado la aceptación de la ayuda se procederá a la elaboración y firma del contrato de ayuda por duplicado, con la firma del GDR y del titular del expediente. El plazo para la suscripción de los contratos será de 15 días desde la fecha de aceptación de la ayuda por el promotor.

21.1. Renuncia voluntaria

Si tras la aceptación de la ayuda el promotor solicitara voluntariamente la renuncia de las ayudas, se procederá a una pérdida de derecho a cobro poniendo fin a la tramitación del expediente.

21.2. Modificación del contrato

Cualquier alteración de las estipulaciones generales y particulares que se fijan en el contrato, cambio de beneficiario/a, plazos, variación de los gastos previstos, inclusión de nuevos gastos, así como la modificación en las obras o en el presupuesto de un expediente, si procede y previa autorización del grupo, podrá dar lugar a una modificación del contrato de ayuda que se formalizará mediante resolución y se incorporará al contrato como cláusula modificatoria.

El plazo para que el/la beneficiario/a comunique cualquier modificación finalizará dos meses antes de la fecha límite de ejecución de las inversiones establecidas en el contrato de ayuda, salvo cambios de beneficiario que podrán comunicarse a lo largo del periodo de duración de los compromisos suscritos, siempre bajo los condicionantes establecidos en el manual de procedimiento.

Las ampliaciones del plazo de ejecución de inversiones en un 50% del plazo inicial, concedidas por el GDR, previa solicitud razonada del beneficiario, conforme a la condición general tercera recogida en el contrato de ayuda, no estarán sujetas al plazo máximo de comunicación establecido en el párrafo anterior.

El procedimiento de modificación del contrato se iniciará con una solicitud deberá registrarse, indicando las modificaciones respecto al contrato de ayuda y los motivos que las generan. Una vez que el GDR haya verificado el cumplimiento de los requisitos, para lo que deberá requerir la documentación necesaria al efecto, el equipo técnico del Grupo elaborará una propuesta de modificación del contrato, que deberá ratificarse mediante una resolución de aceptación o denegación de la modificación por parte del Grupo de Trabajo LEADER de ADAC.

Si la modificación supone la realización de actuaciones no incluidas en la solicitud de ayuda, el Grupo comprobará, mediante visita de inspección “in situ”, que las inversiones sujetas a modificación no se han realizado, levantando el correspondiente Acta de no inicio de las actuaciones. Las modificaciones de contrato requerirán visto bueno del RAF.

En todo caso, para su admisibilidad se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- a) No se admitirán modificaciones que alteren el objeto del proyecto, ni que supongan un incremento de la ayuda
- b) No se admitirán modificaciones en el/la beneficiario/a salvo que el nuevo sea resultante de un proceso de fusión o absorción, de un cambio de denominación o tipo de la persona jurídica o cuando el/la nuevo/a beneficiario/a sea una entidad en cuyo capital participa el/la beneficiario/a inicial.
- c) No se admitirán modificaciones que supongan una ejecución total inferior al 60% de la inversión inicialmente aprobada.
- d) No se admitirán modificaciones que supongan un cambio de ubicación de las inversiones aprobadas. Excepcionalmente podrá solicitarse la modificación del lugar de ejecución de la inversión proyectada, siempre que no se produzca alteración en el término municipal inicialmente solicitado y se justifique motivadamente el cambio de ubicación.
- e) Los proyectos que se rijan por la Ley de contratos del sector público, tendrán la posibilidad de realizar modificaciones del contrato de ayuda una vez adjudicada la licitación, modificando el presupuesto aprobado conforme al presupuesto de adjudicación. En estos casos no se considerará de aplicación el apartado c) indicado anteriormente. Para realizar dicha modificación de contrato se deberá realizar previamente el acta de control del expediente de contratación (anexo 31a o 31b en función de la normativa por la que deba regirse)
- f) No se admitirán modificaciones que supongan que, al recalcular la puntuación resultante de aplicar los criterios de selección, se obtenga una puntuación del proyecto inferior al umbral establecido en la concurrencia competitiva para acceder a la ayuda.

No se admitirán modificaciones que impliquen sustitución de conceptos o elementos subvencionados por otros nuevos si estos no cumplen los requisitos establecidos y en particular los referidos al objetivo final del proyecto, al acta de no inicio de inversiones y a la solicitud previa de las tres ofertas. En el supuesto de que en la modificación solicitada no se respete alguno de los criterios utilizados para la determinación del porcentaje de ayuda concedido, se procederá a determinar un nuevo porcentaje de ayuda considerando únicamente los criterios realmente cumplidos y, en su caso, se procederá a la solicitud del reintegro correspondiente. La solicitud de modificación del contrato deberá resolverse en el

plazo de un mes y notificarse mediante en el plazo de 15 días desde que se dicte.

A la notificación se adjuntará el contrato de ayuda modificado que deberá ser firmado y remitido por el titular en el plazo de 15 días. Así mismo, si renunciara a firmarlo, en igual plazo deberá remitir escrito de ratificación de los compromisos del contrato inicial, que se enviará al titular junto a la notificación de Resolución. De no hacerlo, se entenderá que desiste de la ayuda y se emitirá Resolución denegatoria, iniciándose, si procede, el correspondiente procedimiento de reintegro. Con la finalidad de agilizar este tipo de procedimiento, se podrá delegar al presidente, o a quien se determine, la competencia para resolver la solicitud de modificación.

21.3. Fuerza mayor o circunstancias excepcionales

En cualquier caso, cuando de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento jurídico español, se produzcan causas de fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en el Manual de procedimiento, pudiéndose reconocer por parte del Grupo de Trabajo LEADER de ADAC la existencia de casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, por ejemplo, en los siguientes casos:

- a) fallecimiento del/de la beneficiario/a;
- b) incapacidad laboral de larga duración del/de la beneficiario/a;
- c) catástrofe natural que haya afectado gravemente a la actividad;
- d) expropiación de la totalidad o de una parte importante de las instalaciones, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud de ayuda.

El/La beneficiario/a o su derechohabiente deberán haber notificado por escrito al GDR autoridad competente los casos de fuerza mayor o las circunstancias excepcionales a satisfacción de dicha autoridad, en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que esté en condiciones de hacerlo.

21.4. Rescisión del contrato

El titular del expediente podrá rescindir el contrato mediante el escrito de renuncia. La aceptación de la renuncia conllevará el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.

22. JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES Y SOLICITUD DE PAGO

El beneficiario podrá solicitar el pago parcial o total de la ayuda concedida una vez haya realizado parte o el total de la actuación para la que se le concedió la ayuda. El pago se solicitará, de acuerdo con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante la fórmula de

cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que incluirá:

- La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste,
- El desglose de cada uno de los gastos realizados y acreditados documentalmente
- El justificante del gasto acompañado del correspondiente al pago.

Se admitirán un máximo de tres solicitudes de pago parcial por expediente, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40% y 60% respectivamente. No se admitirán solicitudes de pago parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros.

En caso de haberse realizado una certificación parcial superior al 60% del presupuesto elegible y posteriormente el promotor decidir que no va a realizar una última certificación final, deberá formalizarse una certificación final a importe cero para cerrar el expediente.

La presentación de la justificación de las inversiones se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la solicitud de pago sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará la pérdida de derecho al cobro total de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro correspondiente.

Si transcurrido el plazo establecido para la realización del proyecto de gasto o inversión, el GDR tiene razones fundadas que pongan de manifiesto que la ejecución de las inversiones aprobadas no está iniciada, podrá notificar al promotor la realización de un control dirigido con visita "in situ" y levantar el Acta final de inversiones de las inversiones aprobadas se iniciará el procedimiento de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro correspondiente.

22.1. Plazo para la aplicación de fondos recibidos

En las estipulaciones generales del contrato de ayuda. se fijará que plazo de ejecución por parte del promotor una vez firmado el contrato con el GDR que será la fecha límite final para el pago de las inversiones o gastos subvencionables por parte de los promotores a sus proveedores

22.2. Plazo y forma de justificación

Será la estipulada en el contrato de ayuda. En cualquier caso, el plazo de ejecución será de 12 meses desde la firma de contrato.

22.3. Forma y requisitos para el pago de la subvención

A. Control administrativo a la solicitud de pago.

Una vez recibida la solicitud de pago parcial o total, se procederá a la realización del control administrativo de la solicitud de pago. Dicho control comprenderá las siguientes comprobaciones:

- La operación finalizada en comparación con la operación por la que se presentó la solicitud y se aprobó la ayuda.
- Los costes contraídos y los pagos realizados
- El suministro de los productos y servicios que van a ser cofinanciados. Visita in situ

Adicionalmente, también se comprobarán aquellas cuestiones que no hayan podido ser comprobadas en el momento del control administrativo a la solicitud de ayuda, tales como el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública. El Grupo podrá solicitar en la documentación justificativa de la inversión certificado del secretario/interventor que acredite el procedimiento de contratación llevado a efecto.

Realizada las comprobaciones previstas en el procedimiento de control y cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el promotor, el Grupo procederá a emitir una notificación de trámite de audiencia en la cual se emplazaría a este para que, en el periodo de 15 días, tras recibir la citada notificación, presente las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda y en el contrato de ayuda:

- Si la inversión ejecutada es inferior al 60% del presupuesto subvencionable inicialmente establecido en el contrato de ayuda se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.
- Si la inversión ejecutada y justificada en el plazo establecido y por conceptos y elementos

- subvencionables supera el 60% y es inferior al 100% del presupuesto subvencionable inicialmente aprobado, el expediente se certificará aplicando el porcentaje de la subvención concedido al gasto realmente justificado excepto cuando se haya concedido la subvención por el doble criterio de porcentaje e importe máximo, en cuyo caso se tomará la menor cuantía, siempre que se haya cumplido la finalidad u objetivo aprobados en la concesión
- Si tras la comprobación del cumplimiento de los compromisos contraídos no se respetara alguno de los criterios utilizados para la determinación del porcentaje de ayuda concedido, se procederá a determinar un nuevo porcentaje de ayuda considerando únicamente los criterios realmente cumplidos, aplicándose una penalización igual a la mitad del porcentaje de ayuda adicional que correspondía a los criterios no cumplidos. Se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro parcial de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.
 - En caso de que al recalcular la puntuación resultante de aplicar los criterios de selección se obtenga una puntuación del proyecto inferior al umbral establecido en la concurrencia competitiva para acceder a la ayuda, se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.
 - En el caso de que se compruebe que en la cuenta justificativa existen diferencias entre el importe de los conceptos o elementos para los que se solicita el pago y el importe de dichos conceptos o elementos una vez analizada la admisibilidad de la cuenta justificativa, si dicha diferencia supera el 10% del total a pagar, además de descontar del pago la subvención de dichos conceptos no subvencionables, se aplicará una reducción adicional a la cantidad a pagar. Se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro parcial o total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.
 - Si no se ha cumplido la finalidad u objetivo aprobados en el acuerdo de concesión o no se acredita en los plazos establecidos el cumplimiento de cualquier otra condición exigida en el contrato de ayuda, se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.

22.4. Fiscalización del pago por el RAF

El RAF comprobará en cada expediente el cumplimiento de los requisitos exigidos para proceder al pago de la ayuda. Los reparos de fiscalización en la fase de reconocimiento de la obligación y pago que no sean subsanados, supondrán el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro. El RAF, conjuntamente con el presidente del Grupo, autorizará el libramiento de la subvención correspondiente.

22.5. Certificación del gasto y pago.

Una vez se ha finalizado el control administrativo a la solicitud de pago y se cuenta con el visto bueno del RAF a la fiscalización del mismo, el Grupo emitirá la certificación de proyectos de promotores. El RAF, conjuntamente con el presidente del Grupo, autorizará el libramiento de la subvención correspondiente.

Se admitirán un máximo de tres certificaciones parciales por expediente, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40%, 60% respectivamente. No se admitirán certificaciones parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros.

22.6. Constitución de garantías

Para los proyectos de la presente convocatoria no se exige la presentación de garantías.

22.7. Criterios de graduación de posibles incumplimientos: Reducciones y exclusiones

Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles tras los controles administrativos. La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

- a. El importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión.
- b. El importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10%, se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

La penalización también se aplicará mutatis mutandis, a los gastos no admisibles detectados durante los controles sobre el terreno. En tal caso, los gastos examinados serán los gastos acumulados contraídos con respecto a la operación de que se trate. Ello se entenderá sin perjuicio de los resultados de los anteriores controles sobre el terreno de las operaciones de que se trate. El sistema de penalizaciones se aplicará sobre el importe admisible determinado antes de aplicar la penalización del 10% basándose en una tipificación previa de los incumplimientos (Excluyente, Básico, Principal, Secundario y Terciario) de criterios/requisitos de admisibilidad y compromisos u otras obligaciones.

22.8. Actuaciones contra el fraude

Con el objeto de garantizar una prevención más eficaz contra el fraude, y basado en la estrategia antifraude del organismo pagador de Castilla_La Mancha, se adoptarán las actuaciones recogidas en el Plan de Controles de Castilla _La Mancha.

23. FORMA Y PLAZO DE PUBLICACIÓN SUBVENCIONES

Con el fin de alcanzar un pleno desarrollo del principio de transparencia, los datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la UE y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros. Con el mismo fin, los datos podrán ser tratados por el GDR como responsables de la gestión de su programa comarcal, financiado con fondos públicos provenientes de la Unión Europea a través de FEADER, la Administración General del Estado y la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, y en aras de dar publicidad y garantizar la libre concurrencia.

Los sitios web relacionados con FEADER deberán mencionar la contribución del FEADER al menos en la página de portada, incluir un hipervínculo al sitio web de la Comisión dedicado a FEADER.

En cualquier caso, toda ayuda que supere los 10.000 euros deberá exhibir en un lugar bien visible para el público al menos un cartel, aportado por el beneficiario, de tamaño mínimo A3, en formato duradero con base distinta a papel, o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.

24. NORMATIVA DE APLICACIÓN SUBSIDIARIA

Para lo no establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en el reglamento relativo a la

ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y lo contenido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Manual de Procedimiento 23-27 en su última versión vigente.

25. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Convocatoria de ayudas se publicará en el portal web de ADAC www.adac.es, y se difundirá entre los Ayuntamientos socios del GDR y otras entidades asociadas a ADAC.

26. ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página web de ADAC (www.adac.es).

27. LOPD

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos facilitados para la presente convocatoria serán incorporados a un fichero titularidad de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA con la finalidad de gestionar su expediente como promotor y enviarle la información necesaria respecto a la evolución de dicho expediente. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento, mediante escrito, acompañado de copia de documento oficial que le identifique, dirigido a ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA Plaza de la Casilla, 1 – 19210.